



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA – HUILA

Oficio Número 2850
Neiva, 28 de octubre de 2020

Señores

Aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221

Notificación Página Web

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Ref: **Acción de tutela interpuesta por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-Radicado 41001-31-03-003-2020-00123-00.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el pronunciamiento de fecha 26 de octubre de 2020, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela incoada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE. EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA. JUEZ”

Atentamente,

GERARDO ÁNGEL PEÑA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**